



Medellín, miércoles 27 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.594

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004619	Julio 19	3	2022070004628	Julio 19	22
2022070004620	Julio 19	5	2022070004629	Julio 19	24
2022070004621	Julio 19	7	2022070004630	Julio 22	25
2022070004622	Julio 19	9	2022070004631	Julio 22	26
2022070004623	Julio 19	12	2022070004632	Julio 22	28
2022070004624	Julio 19	14	2022070004633	Julio 22	30
2022070004625	Julio 19	16	2022070004634	Julio 25	32
2022070004626	Julio 19	18	2022070004635	Julio 25	36
2022070004627	Julio 19	20			



Radicado: D 2022070004619

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo y se da por terminado un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 1°. Modificó el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedara así: ARTÍCULO 2.2.5.1.11. Modificación o aclaración del nombramiento cuando: 1. **Se ha cometido un error en la persona.** 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2020070001368 del 15 de mayo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor LUIS HERNANDO DIAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía 78.763.708, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como docente de Aula, Área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo del señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70.631.724, quien pasó como Director Rural en encargo.

En razón de que en el Decreto 2020070001368 del 15 de mayo de 2020, se cometió error en el nombre del educador, se hace necesario aclarar que, el nombre correcto es **LUIS FERNANDO DIAZ ESPINOSA**, y no como allí se expresó.

Como consecuencia del regreso al cargo en propiedad del señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.631.724**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **LUIS FERNANDO DIAZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.763.708**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa San Juan de los Andes, Sede, Institución Educativa San Juan de los Andes - Sede Principal, del municipio de Andes, población mayoritaria, a partir del 05 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2020070001368 del 15 de mayo de 2020, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor LUIS HERNANDO DIAZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía 78.763.708, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como docente de Aula, Área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo del señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70.631.724, quien pasó como Director Rural en encargo; **en el sentido de indicar que el nombre correcto es LUIS FERNANDO DIAZ ESPINOSA, y no como allí se expresó**, según lo expuesto en la parte motiva.


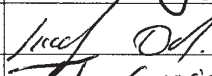
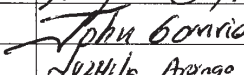
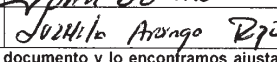
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **LUIS FERNANDO DIAZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía **78.763.708**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa San Juan de los Andes, Sede, Institución Educativa San Juan de los Andes - Sede Principal, del municipio de Andes, población mayoritaria, **a partir del 05 de agosto de 2022**, por el regreso del señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.631.724**, a su plaza en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS FERNANDO DIAZ ESPINOSA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		08/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		11/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		08/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004620

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del periodo de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El señor (a) **ROBERTO CARLOS MOSQUERA CAICEDO**, identificado (a) con cédula **1.077.438.444**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SATISFACTORIO DE 88.74**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **ROBERTO CARLOS MOSQUERA CAICEDO**, identificado (a) con cédula **1.077.438.444**, **INGENIERO AMBIENTAL** Docente de Aula, area **MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. PUERTO CLAVER**, Sede **LICEO PUERTO CLAVER** del municipio de **BAGRE**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIO DE 88.74**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **11 DE ENERO DE 2022** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **ROBERTO CARLOS MOSQUERA CAICEDO**, identificado (a) con cédula **1.077.438.444**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **11 DE ENERO DE 2022** decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **ROBERTO CARLOS MOSQUERA CAICEDO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		17/7/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		14/7/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/7/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		24-junio-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004621

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER033057 del 08 de julio del 2022 el señor **EDUARDO ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.091.182.528**, Licenciado en Informática, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Anori sede Liceo Jesús María Urrea - Sede Principal, del municipio Anori, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de julio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **EDUARDO ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.091.182.528**, Licenciado en Informática, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Anori sede Liceo Jesús María Urrea - Sede Principal, del municipio Anori, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Eduardo Alfonso Ramírez Rodríguez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	J2	13/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	14/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. O. C.	13/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	14/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RA	14/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004622

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con cedula de ciudadanía **25.913.301**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural El Tambo sede Institución Educativa Rural El Tambo - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código **S.O 020.577** del 28 de noviembre de 2020, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Lina Magali Mojica Villamarín, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con cedula de ciudadanía **25.913.301**, en un noventa y tres por ciento (93%), con fecha de estructuración del 18 de noviembre de 2019.

La señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con cedula de ciudadanía **25.913.301**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020035086** del 13 de julio de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con cedula de ciudadanía **25.913.301**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **JUAN CAMILO MARTÍNEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.040.325.971**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Rural El Tambo sede Institución Educativa Rural El Tambo - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria, quien venía reemplazando a la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con cedula de ciudadanía **25.913.301**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural El Tambo sede Institución Educativa Rural El Tambo - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **JUAN CAMILO MARTÍNEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.040.325.971**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Rural El Tambo sede Institución Educativa Rural El Tambo - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria, por pérdida de la capacidad laboral de señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con cedula de ciudadanía **25.913.301**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN CAMILO MARTÍNEZ OSORIO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	19/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	18/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	15/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RD	14/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004623

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010287725 del 11 de julio del 2022 el señor **LUIS FERNANDO RAMOS SOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.711.628**, Licenciado en Informática Educativa y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Ochali sede Institución Educativa Ochali - Sede Principal, del municipio de Yarumal, Población Mayoritaria, **a partir del 11 de agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS FERNANDO RAMOS SOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.711.628**, Licenciado en Informática Educativa y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Ochali sede Institución Educativa Ochali - Sede Principal, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Yarumal, Población Mayoritaria, a partir del 11 de agosto de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Fernando Ramos Sossa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	19/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	15/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	15/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	14/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004624

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER033293 del 11 de julio del 2022, la señora **MARÍA SILVIA VARGAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.964.132**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón-Sede Principal, del municipio de Sonsón, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA SILVIA VARGAS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.964.132**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón sede Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón- Sede Principal, del municipio de Sonsón, Población Mayoritaria, a partir del 31 de agosto de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


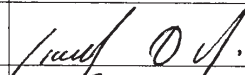
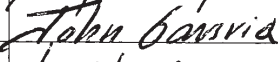

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Silvia Vargas Ríos**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	18/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		15/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004625

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER034043 del 14 de julio del 2022 el señor **OMAR BECERRA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **14.984.340**, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero - Sede Principal, del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de julio de 2022, como el 20 de julio es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente hábil, o sea a partir del 21 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OMAR BECERRA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **14.984.340**, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero - Sede Principal, del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Omar Becerra Mena**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente haber llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Fendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	19/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	15/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	15/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RPO	15/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004626

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER033964 del 14 de julio del 2022, la señora **MARTHA LIGIA HERNÁNDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.677.646**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Idioma Extrajero Inglés, en la Institución Educativa la Trinidad sede Institución Educativa la Trinidad - Sede Principal, del municipio de Copacabana, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de julio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA LIGIA HERNÁNDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.677.646**, Licenciada en Idiomas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área Idioma Extrajero Inglés, en la Institución Educativa la Trinidad sede Institución Educativa la Trinidad - Sede Principal, del municipio de Copacabana, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Martha Ligia Hernández Arias**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	19/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	15/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	15/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	15/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004627

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010287721 del 11 de julio del 2022 el señor **ADEMIR DE JESÚS GARCÍA BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.110.952**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Perla del Citara sede Institución Educativa Perla del Citara - Sede Principal, del municipio de Betania, Población Mayoritaria, **a partir del 11 de agosto de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ADEMIR DE JESÚS GARCÍA BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.110.952**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Perla del Citara sede Institución Educativa Perla del Citara - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Principal, del municipio de Betania, Población Mayoritaria, a partir del 11 de agosto de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Ademir de Jesús García Bolaño**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	19/07/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	15/07/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo	15/07/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	14/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004628

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante Resolución S 2022060086264 del 18/07/2022, el Gobernador de Antioquia, concedió un permiso remunerado al Doctor Juan Correa Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.630.095, Secretario de Despacho (LNR) Código 020, Grado 04, NUC 1303, ID 5022, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo Despacho del Secretario en la Secretaría de Educación por los días 21 y 22 de julio de 2022.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.403.009**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, asignado al Grupo de Trabajo **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL DESPACHO DEL SECRETARIO**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta 1303, ID 5022, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** por los días 21 y 22 de julio de 2022 o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor Juan Correa Mejía, estará disfrutando del permiso remunerado otorgado mediante la Resolución S 2022060086264 del 18/07/2022.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.403.009**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, asignado al Grupo de Trabajo **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL DESPACHO DEL SECRETARIO**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** por los días 21 y 22 de julio de 2022 o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor Juan Correa Mejía, estará disfrutando del permiso remunerado otorgado mediante la Resolución S 2022060086264 del 18/07/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 19/07/2022	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004629

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena, como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la “Convocatoria a reunión de Consulta Previa – Pre Consulta y Apertura con el Resguardo Indígena Carupia, en el marco de la Consulta Previa del proyecto GASODUCTO JOBO-MEDELLÍN (PROY- 02460), de CNEMED SAS”, a realizarse el día **martes 26 de julio de 2022, a las 9:00 a.m.**, en la sede de la Casa Indígena –Resguardo Indígena Carupia, municipio de Cáceres – Antioquia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070004630

Fecha: 22/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º: Delegar en el doctor **LEONARDO GARRIDO DOVALE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.671.333, Director Técnico de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, la representación del Gobernador del Departamento, en la **reunión de trabajo, para la socialización de los contratos suscritos en el Departamento de Antioquia, en el marco de la Ronda Colombia 2021**, que se llevará a cabo el viernes 22 de julio de 2022 a partir de las 9:00 a.m., en la sede del Hotel Estelar Milla de Oro, calle 3 sur N° 43a – 64, Edificio 43, El Poblado Medellín, Antioquia.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 21/07/22
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

7764



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004631

Fecha: 22/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Acuerdo No. 07 del 11 de mayo de 2022 emitido por el OCAD Regional Eje Cafetero, se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto denominado: *“Mejoramiento de los corredores y atención de sitios críticos de las vías secundarias en las subregiones Occidente y Magdalena Medio del departamento de Antioquia”*-BPIN 2021000040027- con recursos de SGR-Asignaciones para la inversión regional-40% vigencia 2021-2022 sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2022020035565 del 15 de julio del 2022.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

1753

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-02-03	C	999999	\$40.730.494.971	Asignación para la inversión regional – Regiones (Región Eje Cafetero).
Total					\$40.730.494.971	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170089	\$40.730.494.971	Mejoramiento de los corredores y atención de sitios críticos de las vías secundarias en las subregiones Occidente y Magdalena Medio del departamento de Antioquia.
Total					\$40.730.494.971	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alexander Arrieta Jiménez- Profesional Universitario.		18/07/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18/07/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		18/07/2022
Revisó y aprobó	Luz Aidé Correa Aguirre, Subsecretaria de Hacienda (E)		18-07-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		18-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004632

Fecha: 22/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que mediante oficio con radicado N°. 2022030035719 del 15 de julio de 2022, la Secretaría General, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, del rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, al rubro de Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) con el fin de cubrir la contratación cuyo objeto está relacionado con “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS”

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	2'000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 2'000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-01-003	C	999999	2'000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$ 2'000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		28/07/22
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		16/07/22
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Rafael García	18/07/22
Revisó:	Luz Aidé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		18-07-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		19-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020036304 del 19 de julio de 2022, el señor **URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.725.167**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7333**, ID Planta **5200**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** del – **SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de julio de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.725.167**, de conformidad con el oficio con radicado 2022020036304 del 19 de julio de 2022, para separarse del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7333**, ID Planta **5200**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** del – **SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

FVERGARAG

7765




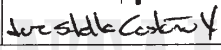
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21.07.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21/07/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/07/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		21/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **"Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

La señora **ALEIDA PATRICIA LONDOÑO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.611.060**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede I.E.R. Palonegro del municipio de Dabeiba, mediante Decreto No. 2016070002084 del 28/04/2016; posteriormente, fue trasladada como docente de aula del mismo nivel para la I.E. Jose María Villa, sede C.E.R. El Morrón, del municipio de Sopetrán.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 01 de julio de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora Aleida Patricia Londoño Daza solicita ser reubicada en plaza docente de nivel Preescolar, adscrita a la I.E. Jose Maria Villa, sede E.U. Marco Fidel Suárez, plaza que se creó por necesidad del servicio en el proceso de reorganización; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **ALEIDA PATRICIA LONDOÑO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.611.060**, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede I.E.R Palonegro del municipio de Dabeiba, reubicándola en plaza vacante de nivel Preescolar adscrita a la Institución Educativa Jose Maria Villa, sede E.U. Marco Fidél Suárez, del municipio de Sopetrán.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 26 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SOPETRÁN** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **SOPETRÁN** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

La docente **ALEIDA PATRICIA LONDOÑO DAZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.060, viene de la I.E. **JOSE MARÍA VILLA** sede **C.E.R. MORRÓN** y va para la I.E. **JOSE MARÍA VILLA** sede **E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ**.

El docente **RAMIRO FRANCISCO PALENCIA ÁVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.029.211, viene de la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **PRINCIPAL** y va para la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. SANTA BÁRBARA**.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **SOPETRÁN**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de SOPETRÁN, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I.E.R. SANTA BÁRBARA	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 3°: Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I.E.R. EL RODEO	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SOPETRÁN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I.E.R. EL RODEO	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RAMIRO FRANCISCO PALENCIA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.029.211**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Secundaria, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, sede **I.E.R. SANTA BÁRBARA**, población mayoritaria del municipio de Sopetrán, quien venía laborando en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **PRINCIPAL**, del mismo municipio, de acuerdo a las plazas requeridas en la Institución por proceso de reorganización.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

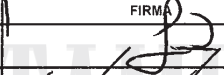

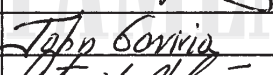
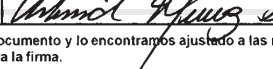

ARTÍCULO 6°: Modificar el Decreto No. 2016070002084 del 28/04/2016, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **ALEIDA PATRICIA LONDOÑO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.611.060, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede I.E.R. Palonegro del municipio de Dabeiba; reubicándola como docente de nivel Preescolar en la Institución Educativa Jose María Villa, sede E.U. Marco Fidél Suárez, del municipio de Sopetrán, plaza que se creó por necesidad del servicio en el proceso de reorganización de conformidad con la parte motiva. La educadora Aleida Patricia Londoño Daza es Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1A; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede C.E.R. Morrón, del municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		14/07/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitario Permanencia Educativa		13/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/07/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		13/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004635

Fecha: 25/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11297 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112975, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **JELLEN DINETH SAMBONI SAMBONI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.088.976.578**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede C.E.R. La América, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JELLEN DINETH SAMBONI SAMBONI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.088.976.578**, Normalista Superior, como Docente, Nivel Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede C.E.R. La América, del Municipio de Ituango, en reemplazo de **DORIELA DEL SOCORRO GONZALEZ ANGEL**, identificada con cédula **43.706.592**, quien paso a otro municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **JELLEN DINETH SAMBONI SAMBONI**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, periodo de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		30/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		30/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(14/07/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UN LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado con la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 009901 del 22 de julio de 1975 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Guardería El Buen Pastor, quien a través de reforma estatutaria aprobada en Resolución número N°2021060131179 del 10 de diciembre de 2012, en adelante se denomina CORPORACION EDUCATIVA EL PASTORCITO con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia.

Que con el radicado número 2022010275134 del 1 de julio de 2022 , la señora Luz Stella Roldan Suarez, adjunta el Acta número 02 del 26 de mayo de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria, en la cual se aprueba la disolución y se nombra al Liquidador de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACION EDUCATIVA EL PASTORCITO.

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, y el artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA EL PASTORCITO, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia.

SEGUNDO: Inscribese el nombramiento en el cargo de liquidador al señor Jorge García Restrepo, identificado cedula de ciudadanía 8.305.091 como Liquidador de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA EL PASTORCITO con domicilio en el Municipio de Medellín. - Antioquia, decretada mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria del día 26 de mayo de 2022.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Luz Stella Roldan Suarez, mediante oficio 2022010275134 del 1 de julio de 2022.

Notifíquese, Publíquese.

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164366 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(14/07/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la señora MARIA MONICA CHÁCON FERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°43.079.873 como Representante Legal de la FUNDACION MADRID CAMPESTRE, para un periodo de cuatro años 2022-2026 de conformidad con el artículo 20 de los estatutos, con domicilio en Medellín, quien está facultada para ejercer sus funciones de acuerdo al Acta del 28 de febrero de 2022 de la Junta de Fundadores.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora María Mónica Chacón Fernández, mediante oficio N°20220100283245 del 7 de julio de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164367- 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
